UNIVERSIDAD DE BURGOS

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLÓN OFICIAL
DÍA HORA
ENTRADA: 15 ENE. 2013 15:00
SALIDA:

RESOLUCIÓN RECTORAL DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013 POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO PÚBLICO Nº 8/ 12-13 PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

La Universidad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, el Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, (en adelante Reglamento para la provisión de plazas) aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 4 de mayo de 2005 (B.O.C.y L. de 23 de mayo de 2005), aplicable en todo aquello que no contravenga la legislación dictada con posterioridad a su aprobación, y el resto de normas vigentes en relación con el objeto de contratación en el ámbito del empleo público, convoca el Concurso Público Nº 8 /12-13 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio (contrato eventual por circunstancias de la producción) y para la cobertura de vacantes accidentales o sobrevenidas (contrato de interinidad laboral) para las plazas que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión de plazas de profesorado temporal, cuya relación aparece recogida en el Anexo I de la presente Convocatoria, por necesidades transitorias y urgentes de servicio (contrato eventual por circunstancias de la producción) y/o para la cobertura de vacantes accidentales o sobrevenidas (contrato de interinidad laboral).

1.2. Dada la doble condición de personal docente e investigador de los empleados públicos cuyas plazas deben cubrirse con carácter de urgencia, los contratos que se celebren por el presente sistema selectivo lo serán para desarrollar, únicamente, las labores docentes que tuviera asignadas el profesor sustituido, por lo que la dedicación será a tiempo parcial. En el mismo sentido las retribuciones se asimilarán con las que correspondan a las fijadas en Convenio Colectivo para el profesor asociado con idéntica dedicación, con los límites e incrementos que se determinen en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

Las retribuciones del Personal Docente e Investigador se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ubu.es/ubu/cm/profesores/tkContent?pgseed=1216206583902&idContent=43032

1.3. El personal docente e investigador se adscribirá a un Área de Conocimiento y a un Centro, y se integrará en el correspondiente Departamento de la Universidad, de acuerdo con lo que dispongan los Estatutos.

Las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios de la plaza, referida en la convocatoria, no supondrán, en ningún caso, vinculación exclusiva a dicha actividad docente. Igualmente, la adscripción al Centro referida en la convocatoria, no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente en otro Centro de la propia Universidad, aplicándose la normativa general y los acuerdos que se establezcan en convenio colectivo.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

2.1. *Requisitos generales*

Para ser admitidos al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, según se establece en el Estatuto Básico del Empleado Público y no haber alcanzado la edad de jubilación de 65 años establecida en el Convenio Colectivo como jubilación obligatoria.
b) Haber abonado los derechos de participación en el concurso establecidos en el apartado 3.1.2 de la convocatoria.
c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes propuestos deberán someterse a un reconocimiento médico por el Servicio de Prevención contratado por la Universidad de Burgos.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
e) Nacionalidad:

Podrán participar en este concurso los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLON OFICIAL
DIA HORA
ENTRADA: 15 ENE. 2013 15:00
SALIDA:

celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en los Tratados de la Unión Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de los Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para cada categoría docente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre régimen de personal docente e investigador contratado; los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Reglamento para la provisión de plazas, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores en todo lo que no contravengan la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en su caso, lo acordado en el Convenio Colectivo. Además, deberán reunir los requisitos especificados en la presente convocatoria para las distintas figuras.

2.2. - *Requisitos específicos*

Los aspirantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos específicos:

Los aspirantes a ser contratados como profesores con contrato de interinidad laboral y/o con contrato eventual por circunstancias de la producción, serán titulados universitarios y especialistas de reconocida competencia que deberán acreditar mediante originales o copias su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Su contratación atenderá a los siguientes extremos:

a) Se entenderá por actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito académico universitario, de cualquier actividad profesional remunerada de aquellas para las que capacita el título universitario que el interesado posea.
La acreditación deberá realizarse mediante el Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social o, certificado de mutualidad expedido por el órgano competente. Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una Administración Pública podrán presentar Hoja de Servicios o certificación de encontrarse en activo.

b) La actividad profesional deberá estar vigente a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la fecha de contratación.

c) La dedicación de los profesores asociados será siempre a tiempo parcial, con el número de horas que para cada caso se establezca en la Convocatoria, donde se indicarán igualmente, el perfil docente de la plaza y el horario de mañana y/o tarde.

TERCERA.- Solicitudes

3.1.1. Las solicitudes para participar en el concurso, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, se ajustarán al modelo normalizado de instancia (Anexo II) y se presentarán en el Registro General de la Universidad, edificio de Administración y Servicios sito en C/ Don Juan de Austria nº 1, planta baja, 09001 Burgos, en el plazo señalado en la convocatoria.

El plazo de presentación será desde el mismo día de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Registro General de la Universidad **hasta el día 18 de enero de 2013**.

3.1.2. ***Derechos de participación en el concurso.***
Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos, la cantidad de 30,00 euros por cada referencia a la que se presenten en concepto de participación en el concurso. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad "Caja de Burgos-Banca Cívica", en la cuenta 2018-0000-65-1120001005 con el título "Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones" haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la siguiente referencia : ***"V.U. Nº 8 y nombre y apellidos del aspirante".***

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLÓN OFICIAL
DÍA 15 ENE. 2013 HORA 15:00
ENTRADA:
SALIDA:

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la no valoración del aspirante.

La cuantía a abonar será el importe resultante de 30,00 euros multiplicados por el número de referencias del concurso a las que se presenta el aspirante, en el caso de que la cuantía abonada sea insuficiente se entenderá efectuado el pago de aquellas referencias que figuren en primer término, y sucesivamente por orden correlativo, siempre que queden cubiertas con el importe abonado.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No procederá devolución alguna de los derechos de participación en el concurso. Únicamente en el caso de que la Universidad publicase modificaciones o correcciones del Anexo I de la convocatoria que afecten a la definición de la plaza convocada se procedería al reintegro de las tasas una vez que el aspirante lo solicite en el plazo concedido en la modificación o corrección de la convocatoria, justificando el pago indebido, y comunique un número de cuenta bancaria al que realizar la devolución.

3.2. A la solicitud se acompañará, inexcusablemente, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad.
Además, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Los aspirantes que participen por su condición de cónyuge, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge.
Los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea deberán aportar fotocopia del número de identificación para extranjeros (N.I.E.).

b) Fotocopia de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria:

- Resguardo del pago de los derechos de participación en el concurso, cuya cuantía y las especificaciones de la cuenta que a tales efectos tiene abierta la Universidad se indican en la base 3.1.2 de esta convocatoria. Se deberá acompañar documento de ingreso, diligenciado por la entidad bancaria o resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

- Título universitario exigido para la plaza o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento. En el caso de presentar el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título de doctor también deberá presentar un título universitario de licenciado español o la homologación de este. También se podrán presentar los que tengan los nuevos títulos universitarios de grado o máster que tenga carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c) Declaración jurada de la actividad profesional que está desempeñando, junto con la autorización firmada por el aspirante prestando el consentimiento a la Universidad de Burgos para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social o a la mutualidad competente, el informe de vida laboral o el certificado de mutualidad a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.2, (según el modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria).

d) Currículum vitae, en formato libre, en el que los solicitantes detallarán cada uno de los méritos que aleguen para su valoración.

e) Fotocopia de la certificación académica, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.
No serán válidos aquellos documentos (consultas de expedientes, extractos de notas, etc.) que no estén sellados y firmados por el Centro Universitario que los expidió.

IN LUMINE VERITAS BVRGENSIS VNIVERSITAS

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLÓN OFICIAL
FECHA 15 ENE. 2013 HORA 15:00
ENTRADA:
SALIDA:

La falta de presentación de la certificación académica no comportará la inadmisión del aspirante, procediéndose en este caso, a valorar el apartado de expediente académico con la nota mínima que esté establecida.

f) Justificación de los méritos alegados. En el currículum vitae los aspirantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección. La Comisión de Selección será la que establezca si un determinado mérito está bien encuadrado en el apartado correspondiente. El encuadre efectuado por el aspirante no será vinculante para la Comisión de Selección. Los aspirantes deberán adjuntar, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias declarados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos. Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente. En el caso de publicaciones se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.

3.3. Aquellos documentos, cuya presentación sea inexcusable para la admisión, deberán presentarse en castellano, siendo necesario que los documentos redactados en otro idioma distinto al castellano, se presenten traducidos por traductor jurado.

3.4. La no aportación de la documentación requerida en los apartados del a) al d) en el plazo determinado en la convocatoria determinará la no valoración del aspirante por la Comisión de Selección.

3.5. Los aspirantes que opten a más de una plaza, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, adjuntando a cada solicitud todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el concurso y de cuantos méritos se considere oportuno alegar. Bastará una única solicitud cuando se solicite la participación en un mismo concurso para la provisión de más de una plaza de igual área de conocimiento, departamento, centro, categoría y, en su caso, perfil.

3.6. Las Comisiones de Selección podrán solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones estimen oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

3.7. La presente convocatoria se publicará:
- en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Burgos y
- en la siguiente dirección: http://www.ubu.es/ubu/cm/profesores

Para cualquier información los interesados podrán acudir a la Unidad de Personal docente e Investigador del Servicio de Recursos Humanos, situada en el Edificio de Servicios Centrales. Puede llamarse a los siguientes teléfonos: 947258009, 947258039 y 947258890, o escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanospdi@ubu.es

CUARTA.- Comisiones de Selección y procedimiento de selección:

4.1 La selección se hará mediante Concurso de Méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Los Concursos públicos serán valorados por Comisiones de Selección, que estarán compuestas:

- por el Director del Departamento en el que se integre la plaza, que actuará de Presidente de la Comisión, y cuatro profesores.
- Se tratará de que todos los profesores sean especialistas del área de conocimiento, en su defecto, de áreas afines al puesto a cubrir. En todo caso, dos de los miembros deberán pertenecer al área de conocimiento.
- Todos deberán tener vinculación permanente con la Universidad bien como PDI laboral con contrato fijo, bien como PDI funcionario. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo IV.
- Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia de tres miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los expedientes serán entregados al Director del Departamento que convocará de inmediato a la Comisión. Los criterios de valoración serán los recogidos en el baremo de méritos que figura como **ANEXO V** en la convocatoria.

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLÓN GENERAL
DÍA 15 ENE. 2013 HORA 15:00
ENTRADA:
SALIDA:

4.3. Como máximo el día 25 de enero, el Director del Departamento, como Presidente de la Comisión, presentará ante el Rectorado una propuesta de contratación, acompañando el currículum vitae del candidato y el resultado de aplicación del baremo de méritos.

4.4. La Resolución de contratación será publicada en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad, abriéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

4.5. Concluido este período se procederá a la contratación inmediata del candidato propuesto, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su contratación en el Reglamento para la provisión de plazas. De existir alguna reclamación, se convocará reunión extraordinaria de la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 145.1 de los Estatutos de la Universidad, para su pronunciamiento al respecto. En todo caso, dicha reclamación no tendrá carácter suspensivo sobre la resolución de adjudicación de la plaza.

QUINTA.- – Formalización de los Contratos:

5.1. Los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán del plazo que se determine en la Resolución Rectoral, que recogerá la propuesta de la Comisión de Selección, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Quienes dentro del referido plazo, y salvo supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica, habrán decaído a todos los efectos de su derecho a desempeñar las plazas para los que fueron seleccionados.

5.2. Para formalizar los contratos los aspirantes deberán presentar aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como los que se hayan establecido en las bases de la convocatoria. Será requisito para la contratación de los aspirantes seleccionados, presentar, para su cotejo los originales relacionados en la base 3.2. a,b, y en su caso e de la convocatoria.

5.3. El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención contratado por la Universidad de Burgos y ser declarado por éste apto para desempeñar las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

5.4. El personal docente e investigador contratado habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. De acuerdo con lo anterior, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, el candidato seleccionado deberá tramitar la concesión de compatibilidad aportando el horario de la actividad profesional ejercida fuera del ámbito académico universitario y el horario de actividad docente a impartir en la Universidad. Este último horario deberá ser solicitado por el interesado al Departamento al que corresponda la plaza. Ambos horarios deberán ser aportados en el momento de su contratación.

Para la firma del contrato será necesario presentar la solicitud de compatibilidad entre el puesto ejercido fuera del ámbito académico y el de personal docente universitario. A efectos informativos, se indica que a las solicitudes de compatibilidad les corresponde abonar una tasa a la Junta de Castilla y León de 75 euros (Orden HAC/1134/2012, de 28 de diciembre, B.O.C. y L. 31 de diciembre de 2012).

5.5. La Universidad de Burgos no podrá contratar, como profesores asociados, a

- personal docente e investigador, funcionario o contratado laboral, que preste servicios en otra universidad.
- Tampoco podrán ser contratadas las personas que ocupen cargos directivos o puestos de responsabilidad en universidades privadas.

5.6. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso. La falsedad en la declaración jurada o la denegación de compatibilidad serán causas de extinción o no formalización del correspondiente contrato.

5.7. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la del día siguiente a la formalización del contrato laboral o la que se estipule en el mismo.

UNIVERSIDAD DE BURGOS

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLÓN OFICIAL
DÍA HORA
ENTRADA: 15 ENE. 2013 15:00
SALIDA:

5.8. La relación se extinguirá, en atención a la causa que la motiva, cuando desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación o, en todo caso, la duración máxima de estos contratos será hasta la finalización del curso académico, sin que por causa alguna pueda tramitarse su renovación.

5.9. Se comunica que los datos personales de los aspirantes seleccionados aportados en la solicitud de participación en la convocatoria formarán parte del fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos denominado "De Personal", creado por Resolución de 5 de febrero de 1997 y modificado por Resolución de 30 de julio de 2007, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad se corresponde con los recursos humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, hacienda pública y gestión de administración tributaria, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura, servicios sociales, fines históricos estadísticos o científicos, procedimiento administrativo y gestión sancionadora. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Burgos, sita en Hospital del Rey s/n, teléfono 947.258780 y fax 947.258744.

SEXTA.- Devolución de documentación

6.1. La documentación de los concursantes podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral de propuesta de contratación.

6.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán solicitar copia de la misma a otros efectos.

6.3. En ambos casos, transcurridos cuatro meses desde que pudo haber sido retirada, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

SÉPTIMA.- Resolución.

7.1. Dado el carácter de urgencia de estas plazas, el Rector delega la Resolución de los procedimientos selectivos previstos en la presente convocatoria en el Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos.

OCTAVA.- Norma final

8.1. Los aspirantes por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y a las decisiones que adopten las Comisiones de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

8.3. Del mismo modo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 15 de enero de 2013

El Rector

P.D. EL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
R.R. 14/05/12, B.O.C.y L. 23/05/12

Alfredo Bol Arreba